



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00481- 00**
Demandante **JUAN CARLOS COLLAZOS**
Causante **LUIS HELI COLLAZOS**

Neiva, Ocho (8) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la presente solicitud tendiente a que se embarguen los derechos que le puedan corresponder a la señora LINA MARIA COLLAZOS BOTACHE, en la presente causa mortuoria remitida por este mismo Juzgado en el proceso ejecutivo de costas propuesto por la señora LUCILA OSORIO COLLAZOS, contra la señora COLLAZOS BOTACHE, bajo el mismo número de radicado, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta, que la presente causa mortuoria se encuentra culminada mediante providencia que aprobó el trabajo de partición que distribuyó los bienes relictos debidamente ejecutoriada según las voces del Art. 302 del C.G.P, el Despacho se abstiene de tomar nota del embargo solicitado. Por Secretaría, informe lo aquí decidido al referido proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

